



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE Nº 1.735.323/16.-

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las 10,30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, los Dres. Héctor GARIN, D.N.I. Nº 4.369.324, Marta E. RIOS, D.N.I. Nº 5.809.172, Cristina ROSALES, D.N.I. Nº 12.001.593 y Alejandro E. LARCHER, D.N.I. Nº 17.147.718, en representación de la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, por una parte, y por la otra lo hace el Dr. Gerardo GUELMAN, Tº 43, Fº 61, CPACF, en su carácter de Miembro designado para integrar la Comisión Negociadora y apoderado con facultades para integrar comisiones paritarias ante esta Autoridad de Aplicación, en representación de la CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CADIME), quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a ambas partes, de mutuo y común acuerdo, dicen: Que han arribado a un acuerdo en el marco del C.C.T. Nº 635/11, para dejar establecidos los salarios correspondientes a la actividad y representación personal, con vigencia a partir del 1º de octubre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017, lo que implica un 35% de incremento sobre los salarios establecidos para el período anual anterior, a tenor del instrumento que en dos fojas acompañan, ratificando el mismo en todas y cada una de sus partes y reconociendo como propias las firmas allí insertas. Que, en virtud de ello solicitan la elevación de las actuaciones a la Superioridad a los efectos de su homologación.-

Oído lo cual, el funcionario actuante hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán elevadas a la Superioridad a los efectos de que se expida acerca de la viabilidad de la homologación solicitada.-

Con lo que terminó el acto, siendo las 11,00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

Marta E. Rios
Cristina Rosales
Alejandro E. Larcher

Gerardo Guelman

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Asociación de Médicos de la
Actividad Privada
-Personería Gremial Nº 1721-



Horario de 10 a 17 hs.-Tel.: 4381-4737
www.asociacionamap.org.ar

ACTA ACUERDO

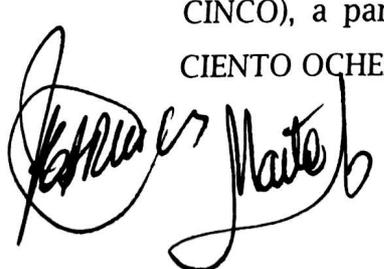
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Noviembre de 2016, comparece por una parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los miembros paritarios Dres. HECTOR GARIN, ALEJANDRO E. LARCHER, MARTA E. RIOS y CRISTINA ROSALES con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad; y por la otra la **CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CA.DI.ME)**, representada por el Dr. GERARDO WALTER JAVIER GUELMAN, en su carácter de Paritario y Apoderado, con domicilio en Perú 590 Piso 4 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 635/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. El presente Acuerdo tendrá un año de vigencia, esto es desde el 1º/11/16 hasta el 31/10/17. Ambas partes han mantenido diversas negociaciones tendientes a acordar los nuevos valores salariales con vigencia Noviembre 2016, que pasan a detallar seguidamente:

2.1 Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 635/11, el que se hará efectivo en dos tramos, el primero a partir del primero de octubre de 2016 y el segundo a partir del primero de diciembre de 2016, conforme se detalla seguidamente:

2.2. Valor hora médica básica (punto 26.2): La hora médica básica a partir del 1º de octubre de 2016 será de \$ 165 (PESOS CIENTOSESENTA Y CINCO), a partir del 1º de diciembre de 2016 será de \$185,68 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS).-



Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T - MTE V SS



Asociación de Médicos de la
Actividad Privada



Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el Convenio Colectivo De Trabajo N° 635/11 en los casos que correspondan.-

2.3 Complemento sobre básico (punto 26.7): El mismo ascenderá a partir de 1° de octubre de 2016 a \$ 25.35 (PESOS VEINTICINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), y a partir del 1° de diciembre de 2016 será de \$ 28.51 (PESOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS).-

3.- Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CADIME.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de Abril de 2016, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

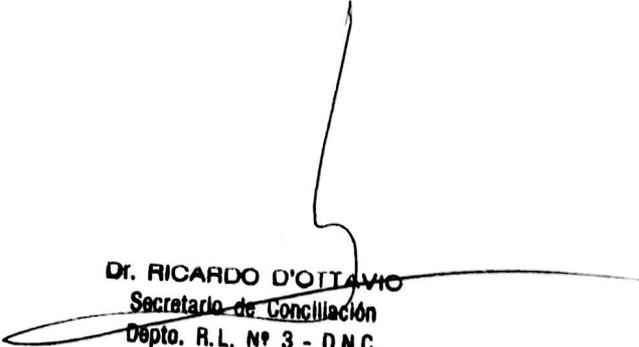
4. Contribución de solidaridad: Se aclara que continua plenamente vigente la contribución de solidaridad establecida en el CCT 635/11 cláusula 27.5. que se aplica sobre las remuneraciones integrales de los trabajadores comprendidos en el referido convenio colectivo de trabajo, incluyendo las que surgen del presente acuerdo salarial.-

5.- Negociación convencional: Las partes acuerdan que mantendrán negociaciones salariales con una periodicidad por lo menos anual.

6.- Naturaleza no remunerativa transitoria de los incrementos acordados: Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos convencionales vigentes al 1° de Octubre de 2016 y los que surgen de esta acta acuerdo, así como la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales (incluyendo el sueldo anual complementario) y convencionales, serán no remunerativos. Sin perjuicio de ello, los empleadores procederán a efectuar las contribuciones al

Sistema Nacional de Obras Sociales y a retener e ingresar la totalidad de los aportes a cargo del trabajador. Esta excepcionalidad parcial tendrá vigencia hasta el 31 de Julio de 2017. A partir del 1 de Agosto de 2017 los incrementos salariales establecidos en este convenio tendrán naturaleza remunerativa a todos sus efectos.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS